



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA NATALI RODRÍGUEZ NÚÑEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0103 /

IQUIQUE, 14 MAR. 2025

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N°27/2024 (V. y U.) que complementa lo instruido en la Circular N°08/2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) y la letra e) del resuelvo 4 de la Resolución Exenta N°6042.
- d) La Resolución Exenta N° 2.046/2021 (V. y U.) otorga subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49(V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o construcción en sitio propio, según corresponda, a 591 personas que indica, pertenecientes a campamentos del Programa de Asentamientos precarios de las regiones que se señalan.
- e) La Resolución N°36/2024 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las facultades que me confieren el D.S. N°397 de 1976 (V. y U.) y el D.S. N°43 (V. y U.), de fecha 20 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante el Oficio Electrónico N°260 de fecha 21.02.2025, Serviu Tarapacá solicita asignar directamente un subsidio adicional para solventar los gastos de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a doña Natali Rodríguez, en virtud del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.).
- 2) Que, para acreditar la urgente necesidad habitacional se adjunta a la solicitud, el informe socio- habitacional de diciembre del 2024 emitido por la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, el Memorándum N°37 de fecha 18.02.2025 de la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de Serviu Tarapacá, y el Of. N°90 de fecha 05.02.2025 de esta Seremi, en virtud del cual se remite el caso social para su análisis.

3) El correo electrónico del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 07.03.2025, en virtud del cual informa que existe disponibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

4) El Memorandum N°10 del 10.03.2025 de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 5% del presupuesto regional del Programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N°01/2025 que regionaliza el Programa Habitacional 2025. Además, la condición de urgente necesidad habitacional se acredita mediante el informe social emitido por esta Seremi, en conjunto con los demás antecedentes que aporta el Oficio N°260 de Serviu Tarapacá. Es importante señalar que doña Natali se encuentra a la espera de ser incorporada en algún proyecto habitacional, desarrollado por la Unidad de Asentamientos Precarios y Reconstrucción de Serviu, en virtud de subsidio habitacional otorgado mediante la Resolución exenta N°2.046/2021 (v. y U.) y esta es su primera asignación directa de subsidio adicional de albergue transitorio.

5) Que, la Resolución N°6042 (V. y U.) y sus modificaciones, delega la facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V y U). Además, en la región de Tarapacá se permite otorgar hasta 15 unidades de fomento mensualmente por concepto del subsidio señalado.

6) Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

**RESOLUCIÓN:**

1. **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña Natali del Carmen Rodríguez Núñez, Rut N°10.106.179-5.
2. **OTÓRGUESE** directamente un subsidio adicional para atender los gastos de traslado y albergue transitorio a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la persona que a continuación se individualiza:

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>MONTO UF</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL UF</b>
NATALI DEL CARMEN RODRÍGUEZ NÚÑEZ	10.106.179-5	13	12	156

3. **CORRESPONDERÁ** a Serviu Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelvo 2° de este instrumento, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

4. **IMPÚTESE** el total de 156 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N°1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**DIEGO REBOLLEDO FLORES**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

*DRF/VGC/YMA/POO/WILL*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Serviu Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes